Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

RESOLUCIÓN No. CSJBOR21-279

26 de marzo de 2021

"Por medio de la cual se concede una autorización para adelantar un proceso contractual"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar los siguientes contratos:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de 100 a 3000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de 100 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante oficio DESAJCAO21-130 de la fecha, solicita autorización para llevar a cabo proceso contractual para la adquisición de la prestación del servicio de promoción y prevención de la salud, consistente en contratar 17 vigías de salud, con el fin de dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y fortalecimiento de las medidas de prevención del contagio y de la propagación del covid-19, en las sedes judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, con un plazo de 5.5. meses, a partir del 6 de mayo de 2021, dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, por el virus SARS-CoV- 2.

Que anexa el documento técnico para llevar a cabo el proceso contractual de selección abreviada, por un valor de la contratación por DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS (\$251.879.007) M/CTE, amparado con certificado de disponibilidad:

NOMBR	UNIDAD	NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR A
E					AFECTAR
CDP	Unidad 27-01-02-004	1721	20/01/2021	C-2701-0800-31-0-	\$252.855.024,
	CONSEJO SUPERIOR			2701048-02	00
	DE LA JUDICATURA			ADQUISICIÓN DE	
	SECCIONAL			BIENES Y SERVICIOS -	
	CARTAGENA			SERVICIO DE APOYO EN	
				LA GESTIÓN JUDICIAL -	
				IMPLEMENTACIÓN DE	
				ESTRATEGIAS PARA	
				FORTALECER LA	
				GESTIÓN DE LOS	
				DESPACHOS	
				JUDICIALES EN LA RAMA	
				JUDICIAL A NIVEL	

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

	NACIONAL	-	[PREVIO	
	CONCEPTO	DNI	P]	

La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, esto es, que en el documento técnico de la contratación se expresa la necesidad de la contratación a realizar y la concordancia con las políticas fijada por el Consejo Superior de la Judicatura (punto 3.1.1), las especificaciones del servicio que se pretende adquirir (3.1.4.), el valor estimado y justificado del contrato (punto 3.4.1.), se adjuntó el formato de necesidades, el certificado de disponibilidad presupuestal y las cotizaciones o estudio de mercado.

Así las cosas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena para llevar a cabo proceso contractual para la adquisición de la prestación del servicio de promoción y prevención de la salud, consistente en contratar 17 vigías de salud, con el fin de dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y fortalecimiento de las medidas de prevención del contagio y de la propagación del covid-19, con un plazo de 5.5. meses, a partir del 6 de mayo de 2021, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS (\$251.879.007) M/CTE.

ARTICULO 2°: El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

PRESIDENTE

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS